

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 119

Anuncio 1818/2020

viernes, 12 de junio de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Presidencia y Relaciones Institucionales****Secretaría General**

Badajoz

**Anuncio 1818/2020**

« Resolución para la concesión de plazos de determinadas actuaciones del Plan Dinamiza 4 »

**DECRETO**

A la vista del informe-propuesta emitido por don José Carlos Cobos Godoy, Director del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, y don Francisco Farrona Navas en relación con la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución y pago de las actuaciones subvencionadas a las entidades locales de la Provincia en el marco del Plan Dinamiza 4 en base a los efectos negativos causados por el COVID-19, con el siguiente tenor literal:

**ANTECEDENTES**

La Diputación de Badajoz desde hace varios ejercicios regula en las bases de ejecución de los presupuestos de la entidad general el Plan Dinamiza mediante el que se regula la concesión de subvenciones a favor de las entidades locales de la provincia al objeto de consumir la preceptiva cooperación económica y técnica para con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, al amparo del artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación aprueba este plan especial extraordinario, financiado con recursos propios y/o cofinanciados con otras Administraciones.

En este sentido, mediante resolución adoptada por el Sr. Presidente de esta Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza 4, publicada en el BOP en fecha 8 de marzo de 2019, ha concedido una serie de subvenciones a favor de distintas entidades locales de la provincia para la ejecución de distintas actuaciones, entre las que se encuentran las que se refieren en este expediente, básicamente para la ejecución de obras de distinta naturaleza en cuya convocatoria se establecieron las condiciones y plazos para su ejecución, pago y justificación.

Las actuaciones que son objeto de este expediente son básicamente obras de acondicionamiento de inmuebles, de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento, depuración, urbanización, zonas urbanas, adecuación de edificios, de accesibilidad o de mejora de instalaciones.

**SITUACIÓN ACTUAL**

El brote del COVID-19 inicialmente localizado en la región china de Hubei se ha propagado rápidamente por todo el mundo lo que ha provocado una situación de emergencia sanitaria a nivel global que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo, a la categoría pandemia.

Ante esta pandemia internacional, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Dentro del conjunto de medidas aprobadas por el RD 463/2020, la disposición adicional tercera estableció la suspensión de todos los trámites y procedimientos administrativos, entre los que se encuentra la de todos los expedientes de contratación, lo que en práctica imposibilitó el inicio o implicó la paralización de las diferentes licitaciones de los contratos de obras, servicios o suministros que se estaban tramitando en las entidades locales de la provincia, así como, la paralización de la ejecución de la práctica totalidad de las obras de construcción, reforma y reparación de las obras que se estuvieran ejecutando en relación con estas actuaciones.

En este contexto, deben adoptarse las medidas extraordinarias necesarias para proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una recuperación de la actividad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es necesario que para que las actuaciones subvencionadas a las entidades locales de la provincia en el marco del Plan Dinamiza 4 cuya ejecución se ha visto suspendida y en consecuencia seriamente afectada con motivo de la declaración del estado de alarma, se adopten las medidas necesarias para que en la medida de lo posible, se intenten evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a los ciudadanos de los municipios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que se podrán modificar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de su justificación y comprobación, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que ya hubieran sido otorgadas el 14 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que en la convocatoria de concesión de las subvenciones del Plan Dinamiza 4 se establecen que los plazos máximos para la ejecución y pago de las actuaciones de las entidades locales, así como, los plazos para la justificación de las actuaciones.

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Considerando que la ampliación de los plazos inicialmente fijados para la ejecución y pago de las actuaciones previstas en el Plan Dinamiza 4 en ningún caso perjudica los derechos e intereses de terceros, puesto que se propone que la ampliación de los plazos se realice con carácter general a favor de todas las actuaciones de las entidades locales beneficiarias contempladas en el plan y, que en todo caso, su incumplimiento supondría que las cantidades abonadas tuvieran que reintegrarse a la Diputación por insuficiencia del plazo disponible para su ejecución, pago y justificación.

SEGUNDA.- Considerando que concurren los requisitos temporales y cualitativos establecidos tanto en la normativa vigente como en las resoluciones individuales para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras en las entidades locales de la provincia al amparo del Plan Dinamiza 4, para que se autorice la ampliación de plazos, concurriendo en este caso, una causa de fuerza mayor con motivo de la aparición de la pandemia internacional COVID-19.

TERCERA.- Considerando la imposibilidad de realizar las actividades subvencionadas durante la vigencia del estado de alarma debido a la insuficiencia del tiempo restante hasta la finalización del ejercicio 2020 para que las entidades locales beneficiarias ejecuten y paguen las actividades subvencionadas en el marco del plan, así como, su justificación y comprobación y, habida cuenta de los perjuicios que ha supuesto la total paralización los procedimientos administrativos y la suspensión de la ejecución de las obras, lo que requerirá de importantes plazos de tiempo adicional para que las empresas puedan retomar sus actividades ordinarias mediante la contratación de trabajadores, acopio de materiales, traslado de maquinaria y otras circunstancias para recuperar el ritmo de ejecución de las actuaciones en el momento de la suspensión, por lo que resulta necesaria la ampliación de los plazos actuales.

CUARTA.- Considerando que la tramitación del presente expediente para la ampliación de los plazos de las actuaciones subvencionadas a las entidades locales de la provincia en el marco del Plan Dinamiza 4 se ajusta a los supuestos establecidos en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, debemos considerar que el BOE de fecha 23/5/2020 publica la resolución del Congreso de los Diputados, por la que ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma, que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Esta resolución, en su apartado décimo, determina que con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación de la resolución del Sr. Presidente de esta Diputación de Badajoz adoptada en fecha 12 de diciembre de 2018 mediante la que se convocaron subvenciones para la realización de actuaciones al amparo del Plan Dinamiza 4, las cuales están disfrutando actualmente de prórroga, ampliando los plazos establecidos de los que disfrutaban actualmente para su ejecución y pago, del siguiente modo:

Actuación n.º	Ayuntamiento	Denominación	Plazo actual	+ Ampliación
11	Atalaya	Equipamiento instalaciones municipales	30/06/20	31/12/20

Actuación n.º	Ayuntamiento	Denominación	Plazo actual	+ Ampliación
13	Azuaga	Pavimentación y saneamiento de calles	30/06/20	31/12/20
14	Azuaga	Mejoras alumbrado público e iluminación	30/06/20	31/12/20
15	Azuaga	Saneamiento de calles	30/06/20	31/12/20
27	Badajoz	Terminación pista fútbol 7 Villafranco	30/06/20	30/06/21
34	Burguillos del Cerro	Mejora campo de fútbol	30/06/20	31/12/20
36	Burguillos del Cerro	Mejora pabellón polideportivo	30/06/20	31/12/20
37	Burguillos del Cerro	Iluminación pabellón polideportivo	30/06/20	31/12/20
55	Castuera	3.ª Fase adecuación rotonda del Brasil	30/06/20	31/12/20
57	Castuera	Electrificación c/ García Lorca	30/06/20	31/12/20
69	Entrerriós	Adecuar mejorar y crear aseos cementerio	30/06/20	31/12/20
127	Jerez de los Caballeros	Instalaciones deportivas en Valuengo	30/06/20	31/12/20
132	Llerena	Plataforma única c/ Polvora, Capúa y/o o	30/06/20	31/12/20
136	Maguilla	Muelles de carga	30/06/20	31/12/20
155	Montijo	Nichos y reforma cementerio	30/06/20	31/12/20
156	Montijo	Asfaltado y hormigonado de calles	30/06/20	31/12/20
159	Montijo	Accesorios parques infantiles en Lácara	30/06/20	31/12/20
163	Navalvillar de Pela	Infraestructuras municipales Vegas Altas	30/06/20	31/12/20
164	Navalvillar de Pela	Infraestructuras municipales en Obando	30/06/20	31/12/20
171	Olivenza	Centro de Día 2.ª fase	30/06/20	31/12/20
176	Olivenza	Centro cultural San Benito de la Contien	30/06/20	31/12/20
191	Ribera del Fresno	Equipamiento urbano	30/06/20	31/12/20
198	Sancti-Spíritus	Inversiones varias en inst. deportivas	30/06/20	31/12/20
212	Talarrubias	Adecuación calles	30/06/20	31/12/20
235	Villafranca de los Barros	Mej. inf.: Alum., asf. y pav. de calles	30/06/20	31/12/20
238	Villagonzalo	Adecuación zona parque de La Churrería	30/06/20	31/12/20
246	Zafra	Construcción v fase vía mirador	30/06/20	31/12/20
247	Zafra	Ob. rehabilitación edificios municipales	30/06/20	31/12/20
248	Zafra	Adecuación instalaciones deportivas	30/06/20	31/12/20
260	Navalvillar de Pela	Construcción de un bloque de 120 nichos	30/06/20	31/12/20
264	San Vicente de Alcántara	Renovación firmes y pavimentos calles	30/06/20	31/12/20
265	Badajoz	Reparación acerados y calzadas en Gévora	30/06/20	31/12/20
266	Burguillos del Cerro	Construcción nichos cementerio municipal	30/06/20	31/12/20

Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo para la justificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior, fijándola en 45 días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de ejecución y pago ampliado.

Tercero.- Publicar la presente resolución de cambio de destino de las actuaciones en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Badajoz.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención provincial y a los servicios provinciales afectados.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Badajoz, a 8 de junio de 2020.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- Ante mí, el Secretario General, José María Cumbres Jiménez.